

2024 - "A 20 años de la Tragedia de la Cuenca Carbonífera - por su compromiso y lucha - Mineros presentes, ahora y siempre"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETÍN OFICIAL N° 5942

RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2024.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Cecilia María **BORSELLI**

Director General Boletín Oficial
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**

LEYES

LEY N° 3898

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN TODAS SUS FORMAS Y CAPACITACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Artículo 1.- INCORPÓRASE la obligatoriedad de la Ley Nacional 27.709, Ley Lucio dentro de la Resolución N° 1500/22 del Consejo Provincial de Educación denominada “Guía Provincial de actuación en el Ámbito Educativo”.-

Artículo 2.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la capacitación de la Resolución N° 1500/22 a todos los actores del ámbito educativo, incluyendo a la Ley Lucio.-

Artículo 3.- MODIFÍCASE el artículo 2 de la Resolución N° 1500/22, que incorporará los siguientes incisos:

- a) anexas la Ley Nacional 27.709, Ley Lucio, como documento de actualización y complemento;
- b) actualizar las hojas de rutas de respuestas según las diferentes situaciones a intervenir; las cuales deben contener contactos de las oficinas, responsables o personal a cargo; detallados por jurisdicción y competencia a los establecimientos educativos;
- c) incorporar en el Calendario Escolar Anual del Consejo Provincial de Educación, los temarios de Capacitación Anual en Prevención de violencias; Capacitaciones de la Guía Provincial de Actuación en el Ámbito Educativo; para todo el personal que desempeñe funciones dentro de las instituciones educativas;
- d) otorgar al personal las certificaciones correspondientes para que puedan realizar cursos y charlas para las familias, orientadas al apoyo de padres y tutores; en prevención de la violencia en todas sus formas protegiendo los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- e) las instituciones educativas deberán designar referentes por niveles, que de manera voluntaria formarán parte de la mesa de trabajo, en donde se elaborarán las planificaciones anuales y las estrategias de implementación y abordaje de las capacitaciones realizadas, previa autorización del Consejo Provincial de Educación;
- f) las instituciones educativas podrán compartir de manera intersectorial los programas a implementar, agilizándolo los protocolos actuantes.-

Artículo 4.- La autoridad de aplicación y cumplimiento de la presente, será el Consejo Provincial de Educación (CPE) que podrá:

- a) gestionar las comunicaciones correspondientes con los responsables del Plan Federal de capacitación sobre derechos de niñas, niños y adolescentes; aprobar acuerdos según Ley Nacional 27.709;
- b) autorizar a los establecimientos educativos a disponer de mesas de trabajo para abordajes de las temáticas establecidas donde los referentes educativos participen y a su vez lleven adelante las capacitaciones en conjunto con los profesionales de las áreas intervinientes;
- c) autorizar, aprobar, gestionar, celebrar, acordar con instituciones locales o nacionales, entes públicos o privados, personas jurídicas o físicas profesionales, la participación externa para mejoras continuas de capacitación del personal docente, las mismas serán sin fines de lucro y con el solo objetivo del interés colectivo de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.-

Artículo 5.- CONVÓCASE a los Municipios y a las direcciones correspondientes por intermedio del CPE, para desarrollar mesas de trabajo intersectoriales que cumplirán con los objetivos propuestos en las legislaciones vigentes.-

Artículo 6.- ESTABLÉCESE que las mesas de trabajo intersectoriales de cada localidad estarán integradas por los referentes de las instituciones educativas aprobados por el CPE, las fuerzas locales, Fiscalía, Defensoría y oficinas sociales del municipio (OPIDNA, Área de la mujer, Acción Social, etc.), Juzgados y Hospitales locales.-

Artículo 7.- REGLAMÉNTASE por medio de la intervención del CPE la forma de aplicación de las mesas de trabajo voluntarias intersectoriales, atendiendo a las funciones específicas de las partes intervinientes, estableciendo los deberes, derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes.-

Artículo 8.- El Consejo Provincial de Educación coordinará con los municipios y con los Ministerios correspondientes, la implementación de las mesas intersectoriales.-

Artículo 9.- RECONÓCESE a los docentes referentes y voluntarios de las instituciones educativas como profesionales de la educación “Protectores de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”.-

Artículo 10.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1190

RÍO GALLEGOS, 04 de noviembre de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley sancionada se incorpora la obligatoriedad de la Ley Nacional N° 27.709 "Ley Lucio" dentro de la Resolución N° 1500/22 del Consejo Provincial de Educación denominada "Guía Provincial de Actuación en el Ámbito Educativo";

Que el artículo 2° establece la obligatoriedad de la capacitación a todos los actores del ámbito educativo, la cual debe contemplar el contenido de la Resolución N° 1500/22, incluyendo a la "Ley Lucio";

Que seguidamente se modifica el artículo 2° de la Resolución aludida incorporando los Incisos a) a f);

Que se instituyó al Consejo Provincial de Educación como autoridad de aplicación de la norma, el cual podrá gestionar las comunicaciones correspondientes con los responsables del Plan Federal de Capacitaciones previsto en la ley nacional;

Que asimismo podrá celebrar acuerdos con instituciones locales o nacionales para la capacitación del personal docente, las cuales serán sin fines de lucro y con el sólo objetivo del interés colectivo de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por otro parte se autoriza al Consejo Provincial de Educación a desarrollar mesas de trabajo intersectoriales, y reglamentar la forma de funcionamiento de las mismas, atendiendo a las funciones específicas de las partes intervinientes fijadas en la ley;

Que por último, se reconoce a los docentes referentes y voluntarios de las instituciones educativas como "Protectores de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes";

Que la ley sancionada pretende incorporar las disposiciones de la "Ley Lucio" N° 27.709 al cuerpo normativo contenido en la Resolución N° 1500/22, emitida por el Consejo Provincial de Educación;

Que mediante Ley N° 3845 el Estado Provincial adhirió al régimen legal contenido en la ley nacional a través de la cual se creó "El Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes" destinado a las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado nacional;

Que dicha normativa establece los principios rectores que deben integrar el plan de capacitación, y fomenta la implementación de campañas de concientización cuya finalidad sea la promoción y defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes y el buen trato en la vida cotidiana;

Que si bien existen puntos de contacto entre ambas normativas se ha incurrido en un defecto de técnica legislativa al pretender introducir modificaciones a un texto legal de diferente rango que ha sido expedido por un Organismo Descentralizado que funciona en el ámbito de otro poder del estado;

Que las obligaciones extensibles a las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado en el marco de la "Ley Lucio" se torna exigible desde el momento de su promulgación, y en tanto se instrumenten los programas de capacitación respectivos, según los alcances de la norma;

Que en consecuencia no resulta "necesario" incorporarla al plexo normativo de la resolución para que las disposiciones de la ley nacional sean operativas en el organismo educativo provincial;

Que por su parte el Consejo Provincial de Educación - en el marco de sus competencias - dictó la Resolución N° 1500/22, a través de la cual se aprobó la "Guía Provincial de Actuación en el Ámbito Educativo" a fin de abordar situaciones complejas de vulneración de derechos de niños y adolescentes en el ámbito escolar; va de suyo que dicho instrumento legal puede ser regularmente modificado según lo que resulte de la experiencia ajustando su implementación a las necesidades que la problemática (casuística) presente;

Que en función de ello se evidencia una incongruencia normativa al pretender también introducir - mediante el artículo 3° de la ley sancionada - distintos Incisos al artículo 2° de la Resolución referida, siendo aplicable al sub-lite los mismos cuestionamientos "de forma" precedentemente reseñados;

Que sin perjuicio de ello, se destaca que el contenido del texto sancionado enfatiza en la capacitación del personal docente y no docente que se desempeña en el ámbito educativo a fin de que cuenten con las herramientas necesarias para prevenir y/o abordar situaciones vulnerabilidad que se presenten el ámbito escolar, lo cual se condice en grandes lineamientos - con las previsiones de la Ley Nacional N° 27709 "Ley Lucio" a la que refiere la ley sancionada a lo largo de su articulado;

Que por lo expuesto, se sugiere reordenar el texto sancionado, correspondiendo el veto del artículo 1° - sin texto alternativo - y el veto de los artículos 2° y 3° - con texto alternativo - de la ley sub-examine, a fin de dotar a los mismos de mayor precisión técnica, promulgando en lo restante la ley sancionada, de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB N° 88/24, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Gobernación y a Nota SLyT-GOB N° 1007/24, emitida por la Secretaría de Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- VÉTASE el artículo 1° de la Ley del Visto, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-
Artículo 2°.- VÉTASE el artículo 2° de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“Artículo 2º: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la capacitación a todos los actores que se desempeñan en el ámbito educativo, a fin de que cuenten con las herramientas necesarias para prevenir y/o abordar situaciones maltrato y/o vulnerabilidad que afecten a niños, niñas y adolescentes, de conformidad a la normativa vigente.-

Artículo 3º.- VÉTASE el primer párrafo del artículo 3º de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“Artículo 3: INSTRÚYASE al Consejo Provincial de Educación, a los fines del cumplimiento de la presente ley, a complementar las disposiciones reglamentarias vigentes, y en su caso adoptar las medidas y/o acciones que seguidamente se indican: ...

Artículo 4º.- PROMÚLGASE PARCIALMENTE bajo el N° 3898 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre del año 2024, mediante la cual se regula la Prevención de la Violencia en todas sus formas y la Capacitación sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Ámbito Educativo, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 6º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL – Sr. José Daniel Álvarez

LEY N° 3899

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

CREACIÓN MESA DE TRABAJO PARA PLAN DE CONTINGENCIA DE TRANSPORTE DE CARGAS PELIGROSAS

Artículo 1.- CRÉASE una mesa de trabajo a fines de desarrollar un plan de contingencia para que el transporte dentro de las ciudades de la provincia de Santa Cruz, de cargas peligrosas o contaminantes se realice de manera segura, eficiente y conforme a las normativas.-

Artículo 2.- CRÉASE una base de datos, donde se detallen las empresas que transportan este tipo de cargas en Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 3.- La mesa de trabajo permitirá una planificación integral que abordará todos los aspectos y facilitará la operación segura y eficiente del transporte de mercaderías e insumos en entornos urbanos, minimizando riesgos y asegurando la continuidad del transporte en caso de emergencias o imprevistos.-

Artículo 4.- CONVÓCASE a esta mesa de trabajo al Ministerio de Seguridad, Protección Civil y Bomberos de la Provincia.-

Artículo 5.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1235

RÍO GALLEGOS, 19 de noviembre de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley sancionada se crea una Mesa de Trabajo para un Plan de Contingencia para el Transporte dentro de las ciudades de la provincia de Santa Cruz de cargas peligrosas y/o contaminantes a fin de que se realice de manera segura, eficiente y conforme la normativa vigente;

Que el artículo 2º crea una base de datos en el que se detallen las empresas que transportan este tipo de cargas en zona norte de la Provincia;

Que se establece que la mesa de trabajo permitirá una planificación integral que abordará todos los aspectos y facilitará la operación segura y eficiente del transporte de mercadería e insumos en entornos urbanos, minimizando riesgos y asegurando la continuidad del transporte en caso de emergencias o imprevistos;

Que por último el artículo 4º convoca a la Mesa de Trabajo al Ministerio de Seguridad, a la Dirección de Protección Civil y Bomberos de la Provincia;



Que en relación a la norma sancionada se expidió la Subsecretaría de Transporte dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, formulando algunos señalamientos al texto sancionado;

Que después de reseñar el alcance de sus responsabilidades "...considera fundamental la participación de esta Subsecretaría en la Mesa de Trabajo propuesta con el fin de emitir una opinión fundada sobre el transporte de cargas peligrosas. Esto es relevante, dado que además de habilitar a las empresas transportistas de dichas mercaderías realizamos controles, fiscalización y sanciones en caso de incumplimiento de la normativa vigente...";

Que si bien se pronuncia a favor de la promulgación de la ley sub-examine considera imprescindible la inclusión de los organismos pertinentes para que la mesa de trabajo sea efectiva y ...debido al impacto ambiental de toda la actividad industrial propone la inclusión de la Secretaría de Estado de Ambiente dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia...;

Que si bien la ley "crea la Mesa de Trabajo" con el fin de desarrollar un plan de contingencia para el transporte de cargas peligrosas y/o contaminantes no define en su articulado los integrantes u organismos que la conformarán, por lo que, más allá de lo indicado en el artículo 4° respecto a la inclusión del Ministerio de Seguridad y del área de Protección Civil - dependiente del Ministerio de Gobierno-, lo cierto es que la norma no resultará operativa hasta tanto se defina sus integrantes;

Que en consecuencia corresponde el veto del artículo 1° -con texto alternativo- a fin de que aclarar que será el Poder Ejecutivo Provincial el que defina los entes u organismos públicos que integrarán la "Mesa de trabajo" -además de la autoridad competente en materia de regulación de transporte-, a los fines del cumplimiento del objeto de la ley, promulgando en lo restante la ley sancionada, de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 106° y 119° Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde el veto del artículo 1° -con texto alternativo-, promulgando en lo restante la Ley sancionada, de acuerdo a los fundamentos esbozados en los considerandos que anteceden;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB N° 91/24, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Gobernación y a Nota SLYT-GOB-N° 1050/24, emitida por la Secretaría de Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- VÉTASE el artículo 1° de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"Artículo 1: CRÉASE una mesa de trabajo a fin de desarrollar un plan de contingencia para que el transporte dentro de las ciudades de la provincia de Santa Cruz de cargas peligrosas o contaminantes se realice de manera segura, eficiente y conforme a la normativa vigente.

El Poder Ejecutivo Provincial determinará los entes u organismos públicos que conformarán la misma.-

Artículo 2°.- PROMÚLGASE PARCIALMENTE bajo el N° 3899 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre del año 2024, mediante la cual se crea una Mesa de Trabajo para un Plan de Contingencia para el Transporte dentro de las ciudades de la provincia de Santa Cruz de cargas peligrosas y/o contaminantes a fin de que se realice de manera segura, eficiente y conforme a la normativa vigente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 4°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Ing. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0825

RÍO GALLEGOS, 12 de agosto de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.295/24.-

DESÍGNASE a partir del día 8 de mayo del año 2024, en el cargo de Director de Asesoría Letrada dependiente de la Gerencia Administrativa Contable y de Recursos Humanos del Hospital Regional Río Gallegos de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118, al señor Miguel Gustavo PUENTE (Clase: 1961 - D.N.I. N° 14.772.940), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente – Agrupamiento: Profesional - Nivel: A1 - Grado: V - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 118, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0826

RÍO GALLEGOS, 12 de agosto de 2024.-

Expediente CSS-N° 289.516/22.-

ELIMÍNASE a partir del día de la fecha, en la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales – SAF: 902, un (1) Agrupamiento: General - Tramo: Inicial – Nivel: D – Grado: II y CRÉASE un (1) Agrupamiento: General - Tramo: Inicial – Nivel: D – Grado: II, a la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud dependiente de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3844 del Ejercicio 2024.-

TRANSFIÉRASE a partir del día de la fecha, a la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), a la señora Natalia Gabriela BURGOS (D.N.I. N° 40.387.433), quien revista como agente Planta Permanente – Agrupamiento: General – Tramo: Inicial – Nivel: D – Grado: II, proveniente de la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales – SAF: 902, a la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud dependiente de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente.-

DECRETO N° 0827

RÍO GALLEGOS, 12 de agosto de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.158/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Paula URDIN (D.N.I. N° 30.830.950), para cumplir funciones como Fonoaudióloga en el Hospital Distrital Pico Truncado (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 127 (Hospital Distrital Pico Truncado), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I – Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0828

RÍO GALLEGOS, 12 de agosto de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.219/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Belén TABORDA (D.N.I. N° 33.317.911), para cumplir funciones como Médica Especialista en Neurología en el Hospital Distrital Puerto Deseado, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 125 Hospital Distrital Puerto Deseado (Zona Norte), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A2 - Grado: I – Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-



DECRETO N° 0829

RÍO GALLEGOS, 12 de agosto de 2024.-

Expediente MPCÍ-N° 424.536/23 (III cuerpos).-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes del ANEXO II del Decreto N° 0091 de fecha 08 de febrero del año 2024, donde dice: "...señora Melisa de Lourdes EPUYAO YAÑEZ (D.N.I. N° 33.939.941), quien retendrá su situación como agente Planta Permanente en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 114.-..." deberá decir: "...señora Melisa de Lourdes EPUYAO YAÑEZ (D.N.I. N° 33.939.941), quien retendrá su situación revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: General - Nivel: D - Grado: V - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central).-..."-

DECRETO N° 0830

RÍO GALLEGOS, 12 de agosto de 2024.-

Expediente MG-N° 513.397/24.-

DESÍGNASE a partir del día 3 de junio del año 2024, en el cargo de 2° Jefa de Departamento Registro Civil Seccional N° 2756 - El Chaltén dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Dirección Provincial de Registros Públicos de la Subsecretaría de Asuntos Registrales - JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a la señora Agustina FABIANO (D.N.I. N° 35.959.826), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0831

RÍO GALLEGOS, 12 de agosto de 2024.-

Expediente MG-N° 513.347/24.-

DÉJASE SIN EFECTO a partir del día 17 de marzo del año 2020, en todas sus partes el Decreto N° 1137/17, por el cual se adscribió a la Escribana Clara Cecilia LLUIS (D.N.I. N° 28.490.386), al Registro Notarial N° 53 con asiento en esta ciudad capital.-

DECRETO N° 0832

RÍO GALLEGOS, 12 de agosto de 2024.-

Expediente MEyM-N° 944.271/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de julio del año 2024, en el cargo de Director Provincial Control de Obligaciones Inversión dependiente de la Subsecretaría Control de Inversiones de la Secretaría de Estado de Hidrocarburos - JURISDICCIÓN: Ministerio de Energía y Minería - SAF: 138, al Ingeniero Cristian Leonardo HOFMANN (Clase: 1976 - D.N.I. N° 25.625.683), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente dependiente de la JURISDICCIÓN y SAF que corresponda, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0835

RÍO GALLEGOS, 12 de agosto de 2024.-

Expediente MSGG-N° 337.375/24.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de abril del año 2024, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, un (1) Agrupamiento: Administrativo - Tramo: Inicial - Nivel: D - Grado: II y CRÉASE en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 114, un (1) Agrupamiento: Administrativo - Tramo: Inicial - Nivel: D - Grado: II, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3844 del Ejercicio 2024.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de abril del año 2024, a la señora Mariana Grisel FIGUEROA (D.N.I. N° 33.285.748), quien revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Tramo: Inicial - Nivel: D - Grado: II, dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, a la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 114.-

DECRETO N° 0836

RÍO GALLEGOS, 12 de agosto de 2024.-

Expediente GOB-N° 116.228/24.-

RATIFÍCASE en todas sus partes el Convenio Marco suscripto el día 31 de julio del año 2024, entre la provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador Claudio Orlando VIDAL y la Municipalidad de El Calafate, representada por su Intendente señor Héctor Javier BELLONI, el cual forma parte integrante del presente.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 269

PROYECTO N° 458/2023

SANCIONADO: 26/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Ley N° 458/2023.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 269/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 270

PROYECTO N° 468/2023

SANCIONADO: 26/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Ley N° 468/2023.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 270/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 271

PROYECTO N° 655/2022

SANCIONADO: 26/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Ley N° 655/2022.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 271/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz



RESOLUCIÓN N° 272
PROYECTO N° 656/2022
SANCIONADO: 26/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Resolución N° 656/2022.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 272/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 273
PROYECTO N° 658/2022
SANCIONADO: 26/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Resolución N° 658/2022.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 273/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 857

RÍO GALLEGOS, 15 de octubre de 2024.-

Expediente IDUV N° 23.029/526/2024.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Edificio N° 35 - Departamento "E", correspondiente a la Obra: "PLAN 222 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor de la señora Graciela Gloria **VELÁSQUEZ** (D.N.I. N° 18.130.678), de nacionalidad argentina, nacida el día 10 de abril de 1966 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 31.440,00).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-090142, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora Graciela Gloria **VELÁSQUEZ** (D.N.I. N° 18.130.678).-

DEJAR ESTABLECIDO que la adjudicataria deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Graciela Gloria **VELÁSQUEZ** en el domicilio sito en Edificio N° 35 - Departamento "E" del Plan 222 Viviendas FO.NA. VI., de 28 de Noviembre.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la Delegación IDUV con asiento en la localidad de 28 de Noviembre.-

RESOLUCIÓN N° 858

RÍO GALLEGOS, 15 de octubre de 2024.-

Expediente IDUV N° 47.560/173/2024.-

TOMAR CONOCIMIENTO del OFICIO de fecha 15 de diciembre de 2023, en autos caratulados: "BOHMER MARÍA ALEJANDRA Y HERRERA ARIEL S/DIVORCIO VINCULAR" - Expediente N° 6.527/17, tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia N° UNO de Familia, Secretaría N° DOS de esta ciudad Capital; el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 114, de la Obra: "PLAN 116 VIVIENDAS FEDERAL I EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora María Alejandra **BOHMER** (D.N.I. N° 14.842.217), de nacionalidad argentina, nacida el día 13 de julio de 1961 y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 170.244,30).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-285114, correspondiente a la vivienda indicada en el artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional identificada en el artículo 2° de la presente Resolución, a favor de la señora María Alejandra **BOHMER** (D.N.I. N° 14.842.217).-

DEJAR ESTABLECIDO que la señora María Alejandra **BÖHMER** (D.N.I. N° 14.842.217), deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora María Alejandra **BOHMER** en el domicilio sito en calle Zenaida Vidal N° 365 - Casa N° 114 del Plan 116 Viviendas Federal I en Río Gallegos.-

RESOLUCIÓN N° 859

RÍO GALLEGOS, 15 de octubre de 2024.-

Expediente IDUV N° 21.280/90/2024.-

TOMAR CONOCIMIENTO del OFICIO de fecha 11 de julio de 2023, en autos caratulados: "BAEZ PEDRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expediente N° B-12.600/18, donde se ordena inscribir los derechos y acciones que tenía el causante de autos el señor PEDRO **BÁEZ** (D.N.I. N° 12.863.238) -sobre la parcela 18 manzana 64 correspondiente al "Plan 68 Viviendas" Casa N° 36 de Puerto San Julián -Resolución N° 155/1991, a nombre de **BÁEZ ALEXIA NATALÍ** (D.N.I. N° 32.246.162), argentina, soltera, nacida el día 01 de octubre de 1986, domiciliada en calle Hugo García N° 1590 - B° Isidro Quiroga de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut en un 25%; **BÁEZ RYAN DENIS** (D.N.I. N° 35.897.628), argentino, soltero, nacido el día 02 de abril de 1992, domiciliado en Pasaje Hilda Gabriel N° 845 - B° 68 Viviendas - Casa N° 36 de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz, en un 25%; y **ALMONACID PATRICIA SUSANA** (D.N.I. N° 14.805.930), argentina, nacida el 05 de abril de 1961, viuda de primeras nupcias de PEDRO **BÁEZ**, domiciliada en Pasaje Hilda Gabriel N° 845 - B° 68 Viviendas - Casa N° 36 de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz, en un 50%, el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-



TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 36 de la Obra: "PLAN 68 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO SAN JULIÁN", a favor de la señora Patricia Susana **ALMONACID** (D.N.I. N° 14.805.930), de nacionalidad argentina, nacida el día 05 de abril de 1961, de estado civil viuda –en un 50%; Ryan Denis **BÁEZ** (D.N.I. N° 35.897.628) de nacionalidad argentina, nacido el día 02 de abril de 1992, de estado civil soltero –en un 25%; y Alexia Natali **BÁEZ** (D.N.I. N° 32.246.162), de nacionalidad argentina, nacida el día 01 de octubre de 1986, de estado civil soltera –en un 25%.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 26.750,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-056005, correspondiente a la vivienda indicada en el artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslative de Dominio de la unidad habitacional identificada en el artículo 2° de la presente Resolución, a favor de los señores; Patricia Susana **ALMONACID** (D.N.I. N° 14.805.930), Ryan Denis **BÁEZ** (D.N.I. N° 35.897.628) y Alexia Natali **BÁEZ** (D.N.I. N° 32.246.162).-

DEJAR ESTABLECIDO que los citados beneficiarios deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a los señores; Patricia Susana **ALMONACID**, Ryan Denis **BÁEZ** y Alexia Natali **BÁEZ**, en el domicilio sito en Pasaje Hilda Gabriel N° 845 – B° 68 Viviendas – Casa N° 36 de Puerto San Julián.-

RESOLUCIÓN N° 913

RÍO GALLEGOS, 28 de octubre de 2024.-

Expediente IDUV N° 45.959/01/2024.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Circunscripción 02 - Sección 07 - Manzana N° 67 – Parcela N° 01, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA" - PROGRAMA COGESTIÓN SOLIDARIA IDENTIFICADA COMO CASA N° 01, a favor de la señora Verónica Fernanda **ARGAÑARAZ** (D.N.I. N° 31.841.728), de nacionalidad argentina, nacida el día 25 de septiembre de 1985, y de estado civil casada con el señor Marcelo Federico **PAZ** (D.N.I. N° 29.829.208), de nacionalidad argentina, nacido el día 07 de marzo de 1983.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 11.466.465,55), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de doscientas cuarenta (240) cuotas, o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la señora Verónica Fernanda **ARGAÑARAZ** (D.N.I. N° 31.841.728) de estado civil casada con el señor Marcelo Federico **PAZ** (D.N.I. N° 29.829.208) y este Instituto, conforme lo establecido en la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslative de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto, respecto de la vivienda descripta en el artículo 1° de la presente Resolución.-

DEJAR ESTABLECIDO que los adjudicatarios deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a los señores Verónica Fernanda **ARGAÑARAZ** y Marcelo Federico **PAZ**, en el domicilio sito en el Barrio Jardín - El Calafate N° 745 de Caleta Olivia.-

REMITIR copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Caleta Olivia, y a la Dirección General de la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACIÓN N° 078
PROYECTO N° 441/2024
SANCIONADO: 26/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

Su Beneplácito por cumplirse un nuevo Aniversario de la promulgación de la Ley Nacional 13030 del “Voto Femenino”, acontecida el 23 de septiembre de 1947.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 078/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 079
PROYECTO N° 443/2024
SANCIONADO: 26/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Provincial el “**Campeonato Regional de Escalada Patagonia Sur-4ta. Fecha**” organizando por el Club Andino Río Gallegos, que se llevará a cabo los días 16 y 17 de noviembre del presente año, en la ciudad de Río Gallegos, donde participarán diferentes categorías de adultos de nuestra Provincia, Tierra del Fuego, Neuquén, Río Negro y la XI Región Chilena en muros artificiales.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 079/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz



DECLARACIÓN N° 080
PROYECTO N° 480/2023
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Provincial, Social y Cultural a la Biblioteca Popular “**Don José de San MARTÍN**”, ubicada en el Barrio Ayres Argentinos de la ciudad de Río Gallegos.-
COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 080/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00032

RÍO GALLEGOS, 29 de agosto de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 944.344/SERH/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que atentos a la documentación presentada por Sres. Mariano y Juan Bellio titulares De la Cordillera S.H. (Agua de la Cordillera), en relación a la renovación del permiso para la captación de agua con fines especiales de un pozo ubicado en las coordenadas S 50°20'42,5" W 72°15'17,6" de la localidad de El Calafate;

Que al no existir cambios en el caudal requerido, la dotación que se autorizará es de 1,5 m³/hr., por un período de doce (12) a partir del día de la fecha;

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que obra Informe a fojas N° 445-446, en expediente de referencia;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su artículo Nro. 8 sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1°) RENOVAR, el Permiso a favor de De la Cordillera S.H., con domicilio Real en Los Inmigrantes 24, de la ciudad del Calafate, provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua pública del pozo, ubicado en las coordenadas S 50°20'42,5" W 72°15'17,6" de dicha Localidad.-

Artículo 2°) La dotación de extracción de agua subterránea que se autoriza es de 1,5 m³/hr., por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

Artículo 3°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.-

Artículo 4°) La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la Cuenta Corriente C/C N° 01-434774/6 CBU 0860001101800043477468, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Una vez realizado el pago deberá enviar copia del comprobante del mismo a esta Secretaría de Estado.-

Artículo 5°) Que sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, deberá presentar en forma actualizada según lo establecido por la Dirección General de Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia, certificado indicando el cumplimiento de las Normativas vigentes en cuanto a la calidad del agua para el consumo humano, dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la presente.-

Artículo 6°) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

Artículo 7°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

Artículo 8°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

Artículo 9°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y el Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a De la Cordillera S.H., dese al Boletín Oficial, y cumplido **ARCHÍVESE.**-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería



DISPOSICIÓN N° 00033

RÍO GALLEGOS, 29 de agosto de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 944.396/SERH/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que atentos a la documentación presentada por Alex Stewart International Argentina S.A., en relación a la renovación del permiso para la captación de agua con fines especiales de un pozo ubicado en las coordenadas S 46° 35' 03,7"; W 70° 54' 40,71' de la localidad de Perito Moreno;

Que al no existir cambios en el caudal requerido, la dotación que se autorizará es de 17 m³/día, por un período de doce (12) a partir del día de la fecha;

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que obra Informe a fojas N° 474-75, en expediente de referencia;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su artículo Nro. 8 sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1º) RENOVAR, el Permiso a favor de Alex Stewart International Argentina S.A., con domicilio legal en Chacra N° 62, Parcela N° 5 del Parque Industrial de la ciudad de Perito Moreno, Santa Cruz, para realizar la captación de agua pública del pozo, ubicado en las coordenadas S46°35'03,7"; W70°54'40,71' de dicha localidad.-

Artículo 2º) La dotación de extracción de agua subterránea que se autoriza es de 17 m³/día, por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

Artículo 3º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.-

Artículo 4º) La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la Cuenta Corriente C/C N° 01-434774/6 CBU 0860001101800043477468, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

Artículo 5º) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-

Artículo 6º) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

Artículo 7º) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

Artículo 8º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

Artículo 9º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y el Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a Alex Stewart International Argentina S.A., dese al Boletín Oficial, y cumplido **ARCHÍVESE**.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIONES M.P.C.eI. - S.C.P.

DISPOSICIÓN N° 062

RÍO GALLEGOS, 23 de octubre de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 426.685/24; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de septiembre de 2024, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Augusto Marcelo **EPULEF**, pescando con elementos prohibidos en sector de veda, en el establecimiento ganadero "La Península" en el curso de agua "río Oro";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Augusto Marcelo **EPULEF** (Clase: 1979 - D.N.I. N° 27.504.657) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, artículo 57° inc. 1) punto 1.3 (pescar con elementos prohibidos) y 1.10 (pescar en sector de veda) el día 15 de septiembre de 2024 por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y Secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Alexander Augusto Marcelo **EPULEF**, mediante Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Téc. FERNANDO C. MARCOS
Subsecretario de Coord. Pesquera
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 063

RÍO GALLEGOS, 29 de octubre de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 425.803/24; y

Que mediante Disposición SCP-N° 054 de fecha 2 de julio de 2024, se inició sumario administrativo al señor Luis Alejandro **TABOADA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el correspondiente permiso, el día 25 de abril del año 2024 en la zona del muelle de Punta Loyola;

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 10/12 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco de art. 38° de la Ley 2934;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por un error involuntario se consignó de manera incorrecta la fecha de la infracción en la mencionada Disposición, por lo que se deberá modificar en consecuencia;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 37° inc. b) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 1995/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 16 y vuelta;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA
D I S P O N E :

1.- MODIFICAR, en sus partes pertinentes del 1° considerando de la Disposición SCP-N° 054 de fecha 2 de julio de 2024, en donde dice: "...25 de abril de 2024...", se deberá decir: "...25 de marzo de 2024..." por lo expresado en los considerandos de la presente.-



2.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SCP-N° 054/24 al señor Luis Alejandro **TABOADA** (Clase: 1982 – D.N.I. N° 29.453.626), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

3.- SANCIONAR al señor Luis Alejandro **TABOADA**, con la multa de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 525.250,00) (pescar sin el permiso correspondiente), equivalente a diez (10) veces del permiso de pesca artesanal, falta tipificada en el artículo 37°, inc. b) de la Ley 2934.-

4.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Luis Alejandro **TABOADA**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9 CBU 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72° del Decreto N° 195/83.-

5.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Téc. FERNANDO C. MARCOS
Subsecretario de Coord. Pesquera
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 064

RÍO GALLEGOS, 29 de octubre de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 425.709/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPya-N° 052/24 se inició sumario administrativo al señor Lucas Gabriel **PÉREZ**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos el día 25 de abril del año 2024 en el establecimiento ganadero "Güer Aike", en el paraje o pozón denominado "Pesca Aike", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 10/12 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 Y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 1996/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 16 y vuelta;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA
D I S P O N E :

1º.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPya-N° 052/24 al señor Lucas Gabriel **PÉREZ** (Clase: 1991 -D.N.I. N° 36.105.878) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIONAR al señor Lucas Gabriel **PÉREZ**, con multa de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) - 10 módulos - (pescar sin el permiso correspondiente), más la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) – 5 módulos- (pescar con elementos prohibidos) faltas tipificadas en el artículo 57°, inc.1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Lucas Gabriel **PÉREZ**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción Comercio e Industria – Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Téc. FERNANDO C. MARCOS
Subsecretario de Coord. Pesquera
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 065

RÍO GALLEGOS, 29 de octubre de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 425.463/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SCP-N° 029 de fecha 6 de mayo de 2024 se inició sumario administrativo al señor Juan **AGUILAR**, en un procedimiento de control llevado a cabo por personal de Gendarmería Nacional en el Destacamento de Güer Aike sobre Ruta Nacional N° 3, el día 21 de marzo de 2024;

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 14/16 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 38° de la Ley 2934;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 37° inc. b) Ley 2934;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 1993/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 20;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA

D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SCP-N° 29/24 al señor Juan **AGUILAR** (Clase: 1981 -D.N.I. N° 93.949.697) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Juan **AGUILAR**, con multa de PESOS QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 501.600,00) equivalente a diez (10) veces el valor del permiso de pesca artesanal, falta tipificada en el artículo 37°, inc. b) de la Ley N° 2934.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Juan **AGUILAR**, mediante Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción Comercio e Industria – Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Téc. FERNANDO C. MARCOS

Subsecretario de Coord. Pesquera

Ministerio de la Producción,

Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 148

RÍO GALLEGOS, 22 de noviembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 426.929/24; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de septiembre de 2024, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Walter Oscar **LUQUE**, pescando sin permiso, en época de veda y con elementos prohibidos, en el establecimiento ganadero "Valles Cruzados", paraje o pozón denominado "Puente Blanco" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA A/C
DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA

D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Walter Oscar **LUQUE** (Clase: 1981 - D.N.I. N° 28.576.884) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, artículo 57° inc. 1) punto 1.1 (pescar sin permiso), 1.2 (época de veda) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 22 de septiembre de 2024 por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-



3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Walter Oscar **LUQUE**, mediante Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de la que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Téc. FERNANDO C. MARCOS
Subsecretario de Coord. Pesquera
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 061

RÍO GALLEGOS, 14 de marzo de 2024.-

Expediente N° 424.934-M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2384, con vencimiento el 31/10/2028; a la señora **ÁGUILA** Ana Belén D.N.I. N° 37.234.112 con domicilio en Perito Moreno N° 545 de la localidad de Perito Moreno; en el rubro: **GUÍA IDÓNEO**, en los términos del artículo 8° inciso "B", artículos 10° y 11°, del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley y tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

NOTIFICAR a la prestadora en el domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADÍN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 062

RÍO GALLEGOS, 14 de marzo de 2024.-

Expediente N° 424.872/M.P.C.I./24, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 3772/07.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2383, al señor **YANICELLI** Luis Alberto C.U.I.T. N° 20-12761362-2, con domicilio comercial en 25 de Mayo N° 130 local 2, titular de la Agencia de Viajes y Turismo TURQUESA WATER, RPAT N° 1892 Legajo Nacional 17.511, de la localidad de El Calafate, en el rubro **PRESTADOR DE SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA**, para desarrollar la actividad tipificada en el artículo 4°, Actividades de Tierra "N" del capítulo II del Decreto 3772/07".-

La presente inscripción tiene carácter intransferible.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a la intermediación de otros servicios tales como transporte, alojamiento, alimentación y cualquier otra clase de productos y/o servicios, tal lo expresado en el artículo 9° del Decreto Provincial 3.772/07.-

NOTIFICAR al prestador en el domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADÍN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 063

RÍO GALLEGOS, 15 de marzo de 2024.-

Expediente N° 425.137 M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2385, con vencimiento el 31/10/2028; a la señor. **GODOY**, Rodrigo Alberto D.N.I. N° 32.957.028 con domicilio en Avenida San Martín S/N de la localidad de Lago Posadas; en el rubro: **GUÍA IDÓNEO**, en los términos del artículo 8° inciso "B", artículos 10° y 11°, del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08, y tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de



Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador en el domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADÍN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 064

RÍO GALLEGOS, 15 de marzo de 2024.-

Expediente N° 424.840/M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2372 con vencimiento el 31/10/2028, al señor **VAN HEERDEN** Jean Paul D.N.I. N° 35.567.161 con domicilio en pasaje Cabildo N° 913 de la localidad de Río Gallegos, en el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA** en los términos del artículo 8° inciso "C" "C12", artículos 10 y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del CANON ANUAL según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADÍN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 065

RÍO GALLEGOS, 22 de marzo de 2024.-

Expediente N° 425.215/M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2387, con vencimiento el 31/10/2028, a la señora **DEYURKA** Ariadna Elizabeth D.N.I. N° 40.615.219 con domicilio en calle Feruglio N° 204 de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADÍN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

DISPOSICIÓN N° 236

RÍO GALLEGOS, 05 de junio de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **PATRICIO FRACCHIA S.A.** - CUIT 30-71775923-7; con domicilio real en Avenida Otto Bemberg N° 4060, (1885) Hudson, provincia de Buenos Aires y fiscal en calle Lisandro de la Torre N° 1160, (1408) C.A.B.A.; bajo el N° 2680, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de obra - 1600/18 Máquinas y equipos en general - 1600/34 Taller Metalúrgico - 2500/35 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial - 2500/37 Repuestos para maquinaria pesada; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE JUNIO DE 2024, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 237

RÍO GALLEGOS, 06 de junio de 2024.-

AMPLIAR como **Comerciante** en el ítem contemplado en el rubro: 2800/13 Servicios de proveedores de acceso a internet; a las actividades que desarrolla el proveedor N° 1615, **ESPACIOS S.R.L.** - CUIT 30-70944012-4; con domicilio real y fiscal en calle Don Bosco N° 444, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 238

RÍO GALLEGOS, 06 de junio de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **AGIMED S.R.L.** - CUIT 30-70229752-0; con domicilio real y fiscal en calle Cullen N° 5769 Piso 3, (1431) C.A.B.A.; bajo el N° 271, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/03 Equipamiento médico - 2900/04 Servicio de reparación y mantenimiento de equipamiento médico; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE JULIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.



DISPOSICIÓN N° 239

RÍO GALLEGOS, 07 de junio de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **CRUZ GLADYS DEL VALLE** – CUIT 27-26755443-4; con domicilio real y fiscal en B° Bicentenario, Mza. N° 428, Parcela 6, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2856, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/06 Servicios de Publicidad – 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE JULIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 240

RÍO GALLEGOS, 07 de junio de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **LJK EDITORIAL S.A.** - CUIT 33-70254224-9; con domicilio real y fiscal en calle Zapiola N° 451, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1044, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/06 Servicios de publicidad - 3400/36 Edición de diarios y revistas - 3400/37 Emisión y retransmisión de radio – 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE JULIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Señor Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE MINERÍA N° DOS a cargo del DR. FRANCISCO VICENTE MARINKOVIC, SECRETARÍA NÚMERO DOS se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"VEGA MERCEDES MATEO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO.- EXPTE NRO.: 21827/24"**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MERCEDES MATEO VEGA, D.N.I. 10.375.016, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683° del C.P.C.C). Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur y el Boletín Oficial de esta localidad y en el Boletín Oficial, ambos de la ciudad de Río Gallegos.-
RÍO GALLEGOS, 11 de noviembre de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Uno a mi cargo, sito en Pje. Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Sra. PAOLA ALEJANDRA MANCILLA SANTANA, D.N.I. 92.941.178, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.) en autos caratulados: **"MANCILLA SANTANA PAOLA ALEJANDRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 22842/2024.-**

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local Tiempo Sur.-
RÍO GALLEGOS, 07 de noviembre de 2024.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 67/2024

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santiago del Estero s/n de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de: CARRASCO HERMOSINA (D.N.I. N° 2.311.261), y OYARZÚN RAMÓN ÁNGEL (D.N.I. N° C.I. 87507), para que en el plazo de treinta días hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"CARRASCO HERMOSINA Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 22279)**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de Ana Paula Martínez, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 15 de noviembre de 2024.-

MARTÍNEZ ANA PAULA

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 62/2024

Por disposición de la Dra. Romina R. FRÍAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 sito en calle Teniente Agustín del Castillo N° 197 esquina Roque Sáenz Peña, de la ciudad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **"ALANÍZ SILVESTRE NICOLÁS Y ÑANCUCHEO ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 8299/2024**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ALANÍZ Silvestre Nicolás, L.E. 3.446.597 y de ÑANCUCHEO ROSA L.C. 0.559.832, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan (art. 683° del C.P.C. y C.). El plazo se contará a partir de la última publicación.

Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS, JUEZ.
RÍO TURBIO, 09 de octubre de 2024.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Cmte. Luis Piedra Buena, Dr. Renato N. Manucci, Secretaría de Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de la Sra. AREDE FABIANA RAFAELA, D.N.I. N° 26.307.213, a tomar intervención en los autos caratulados: **"AREDE FABIANA RAFAELA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXP. N° 1697/1123)**; a tal fin publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el diario "La Opinión Austral", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santa Cruz, citando a herederos y acreedores por el término de Ley.-
CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 11 de noviembre de 2023.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante NORBERTO ANTONIO NIETO D.N.I. N° 11.671.017 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"NIETO NORBERTO ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 21410/24"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 04 de octubre de 2024.-

CHALE GABRIELA NATALIA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. DOS, a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pje. Kennedy Casas N° 3 y 4 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la Sra. FLORES ALEJANDRA BEATRIZ, D.N.I. N° 26.290.252, en los autos caratulados: **FLORES ALEJANDRA BEATRIZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO.- EXPTE. NRO.: 21369/23.-**

Publíquese edicto en el Diario "Tiempo Sur" y "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días.-
RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P3/3

EDICTO N° 76/24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA en los autos caratulados: **"BALDEVENTO PASCUAL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 8411/2024** cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, PASCUAL BALDEVENTO D.N.I. N° 7.389.197, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683° del C.P.C. y C.).- Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo. FRÍAS ROMINA ROXANA, Juez.-

RÍO TURBIO, 15 de noviembre de 2024.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. UNO, a cargo de la Dra. Juliana

Ramón, con asiento sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.), a herederos y acreedores de MARCELINO WILSON ORELLANO, D.N.I. N° 14.098.442 en los autos caratulados: **“ORELLANO MARCELINO WILSON S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. 30571/2024.-**

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2024.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy – Casa 03 de Río Gallegos, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días y bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C.C.) a herederos y acreedores de RIQUEZ JUAN EMILIO (D.N.I. 20.434.412) en los autos caratulados: **“RIQUEZ, JUAN EMILIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 22.883/2024.-**

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Tiempo Sur.-
RÍO GALLEGOS, 08 de noviembre de 2024.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P2/3

EDICTO N° 65/24

NIEVA FIGUEROA MARCELO SEBASTIÁN, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los Sres. TOMÁS FERNANDO TRANCHE y/o TOMÁS FERNANDO TRANCHE GARCÍA, titular del D.N.I. N° 7.167.152 y la Sra. MARÍA MARTÍNEZ, titular del D.N.I. N° 2.725.833, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“TRANCHE TOMÁS FERNANDO Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 22.239/2024**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. ANA PAULA MARTÍNEZ - Secretaria Subrogante -, mediante edictos a publicarse por tres días en el Diario “Crónica” de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 12 de noviembre de 2024.-

MARTÍNEZ ANA PAULA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. Dos, el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Secretaría Nro. Uno, a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy Casa Nro. 3 de la ciudad de Río Gallegos, decretese la apertura de la sucesión de ANDRADE JOSÉ GERMÁN (D.N.I. 12.777.588), citándose a herederos y acreedores de los causantes, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 20 de noviembre de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Javier Morales, con asiento en Pasaje Kennedy N° 03 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del Sr. NELSON ARIEL ROMERO, D.N.I. N° 18.254.655, en autos caratulados:



“ROMERO NELSON ARIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPEDIENTE 21.847/2024. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Tiempo Sur”.-
RÍO GALLEGOS, 22 de noviembre de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P2/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. FRANCO MATÍAS VILLALÓN LESCANO, Secretaría a cargo de la Dra. ADRIANA GUZMÁN con asiento en calle 9 de Julio N° 820 de esta ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en autos: **“GIULIANO LAURENTI SRL C/ITURRA DANIEL ALBERTO S/EJECUTIVO” EXPTE. N° 21046/2023**, cita y emplaza al Sr. ITURRA DANIEL ALBERTO titular del D.N.I. 35.077.514 para que en el plazo de cinco días, se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial, para lo que represente.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz, por el término de dos días.-
CALETA OLIVIA, 28 de octubre de 2024.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P2/2

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. MARCELO HUGO BERSANELLI, Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CÉSAR DEVETAC, D.N.I. N° 5.943.901 y de MARÍA YOLANDA BENÍTEZ, D.N.I. N° 4.543.003, bajo apercibimiento de Ley, a fines de que hagan valer sus derechos (art. 683° del C.P.C. y C.) en autos: **“BENÍTEZ MARÍA YOLANDA Y DEVETAC JUAN CARLOS CÉSAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 30663/24.**- Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 26 de noviembre de 2024.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, DR. ALBERTO LUDUEÑA, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **“GARCÍA RICARDO EDUARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE N° 4022/2024**”, se dispone la citación de todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante RICARDO EDUARDO GARCÍA, con Documento Nacional de Identidad N° 7.837.121, correspondiendo publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Opinión Austral, citando a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. art. 683° del C.P.C. y C.).-
EL CALAFATE, 22 de noviembre de 2024.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P2/3

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Mardones Anahí Patricia, Juez, Secretaría de Familia por subrogancia legal a cargo de la Dra. Costas Marina Soledad, en autos caratulados: **“GRANERO MARÍA JOSÉ S/DIVORCIO VINCULAR” EXPTE. N° G- 6773/21**, notifica al Sr. Jonathan Eduardo Cofre, D.N.I. 34.253.959, que en fecha 12 de agosto de 2024 se ha dictado la SENTENCIA DE DIVORCIO registrada al Tomo XXVIII, Registro 1351, Folio 5483/5485 y para que dentro del plazo de DIEZ -10- días de publicado el edicto comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso, conforme lo dispone en el art. 320° del C.P.C.C..-

Publíquese edicto por DOS -2- días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario "Tiempo Sur" de la ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO SAN JULIÁN, 08 de noviembre de 2024.-

COSTAS MARINA SOLEDAD

Secretaria

P2/2

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en autos: **"OJEDA MARÍA SUSANA C/DÍAZ DANIEL EDGARDO S/SUPRESIÓN DE APELLIDO" EXPTE. NRO. 17909/23** de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de la Familia N° DOS, a cargo del Dr. ANTONIO ANDRADE, Secretaría N° UNO, sito en calle Jofré de Loaiza N° 55 Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, se CITA y EMPLAZA en los términos de la Ley 22.172 al SR. Daniel Edgardo Díaz D.N.I. 21.919.829, para que en el término de cinco (5) días comparezca a juicio por sí o por apoderado, plazo que se amplía en OCHO (8) días más en razón de la distancia (art. 159° del código de rito), bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designársele Defensor Oficial para que lo represente.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la localidad de Cinco Saltos, Gral. Roca provincia de Río Negro, por el plazo de dos (2) días.-

RÍO GALLEGOS, 15 de agosto de 2024.-

DICHIACHIO EZEQUIEL ANÍBAL JESÚS

Secretario

P2/2

EDICTO

El Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza al codemandado JUAN JOSÉ VALENZUELA D.N.I. N° 22.402.973, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho, en autos caratulados: **"ANSONNAUD HÉCTOR MAXIMILIANO C/GEOPATAGONIA S.R.L. Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 39149/2024**, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial para que lo represente.- Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario digital La Opinión Zona Norte".-

CALETA OLIVIA, 07 de noviembre de 2024.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P2/2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, a cargo de la Dra. ROSA ELENA GONZÁLEZ, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. MARIELA ROSA CÁRCAMO, con asiento en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **"BARRIONUEVO, LEONARDO A. C/BRITO DEL PINO, NOELIA DEL ROSARIO S/DIVORCIO VINCULAR", EXPTE. N° 9570/2024**, ha resuelto notificar al Sra. NOELIA DEL ROSARIO BRITO DEL PINO, la siguiente resolución: "Caleta Olivia, 14 de octubre de 2024.- Proveyendo el escrito en despacho en PE1538607-2024. Téngase presente lo manifestado por el Sr. Leonardo Abel Barrionuevo. Toda vez que se encuentra acreditado el requisito que determina el art. 146° del C.P.C.C., emplazase a la Sra. Noelia del Rosario Brito del Pino D.N.I. N° 31.057.666 para que comparezca dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaría, a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que la represente (art. 320° del Código Procesal), a cuyo fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Pcia. de Chubut, durante dos días, debiendo acompañarse oportunamente los comprobantes de las publicaciones respectivas. Hágase saber al Dr. Paulo Luis Schmidt, que queda a su exclusivo cargo la confección y diligenciamiento de los instrumentos de notificación ut supra mencionados.-

NOTIFÍQUESE. Firmado electrónicamente por Titular o subrogante JUDICATURA. Dra. GONZÁLEZ ROSA ELENA. Fecha 14-10-2024".- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario de mayor circulación de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut.-

CALETA OLIVIA, 14 de noviembre de 2024.-

CÁRCAMO MARIELA ROXANA

Secretaria

P2/2



EDICTO N° 100/2024
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"ISAÍAS III"** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código. - PETICIONANTE: **IVael Mining S.A.**; - COORDENADAS L.L. UBICADA EN LA PERTENENCIA (7) PARTE DE LA MINA **"ISAÍAS III"**, EXPEDIENTE N° 426.617/ER/11. (CON TÍTULO POR 32 PERTENENCIAS Y 1 DEMASIA) X: 4.676.487,60 Y: 2.459.385,60. LOTE: 19, SECCIÓN: XII, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: --, DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: **"LA MATA"** (Mat. 5913-T° 46-F° 249-FINCA 12.191).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LA AMPLIACIÓN DE PERTENENCIAS DE LA MINA **"ISAÍAS III"** A1.X: 4.677.000,00 Y: 2.452.900,00 B11.X: 4.677.000,00 Y: 2.462.505,69 C24.X: 4.675.950,00 Y: 2.462.505,69 D25.X: 4.675.950,00 Y: 2.461.270,00 E54.X: 4.674.950,00 Y: 2.461.270,00 F55.X: 4.674.950,00 Y: 2.463.500,00 G58.X: 4.673.500,00 Y: 2.463.500,00 H38.X: 4.673.500,00 Y: 2.454.000,00 I37.X: 4.674.600,00 Y: 2.454.050,00 J36.X: 4.674.600,00 Y: 2.452.900,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has. SUPERFICIE CON TÍTULO DE 32 PERTENENCIAS: 3.200Has SUPERFICIE DE UNA (1) DEMASIA: 58Has 84a. 74ca SUP. TOTAL, DE LA AMPLIACIÓN DE 32 PERTENENCIAS + 1 DEMASIA: 3.258Has. 84a. 74ca. SUPERFICIE TOTAL DE LA MINA: 3258Has. 84a. 74ca. LOTE: 20-19, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO de la provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia **"LA MARUJA"**, **"LA MATA"** (Mat. 5913-T° 46- F° 249-FINCA 12191),. - MINA: **"ISAÍAS III"** EXPEDIENTE N° 426.617/ER/11 PUBLÍQUESE. Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO N° 101/2024
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"LAZARITO"** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código. - PETICIONANTE: **IVael Mining S.A.**; - COORDENADAS L.L. UBICADA EN LA PERTENENCIA (4) PARTE DE LA MINA **"LAZARITO"**, EXPEDIENTE N° 426.743/ER/09. (CON TÍTULO POR 16 PERTENENCIAS Y 1 DEMASIA) X: 4.668.823,00 Y: 2.451.335,00. LOTE: 20, SECCIÓN: XII, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: --, DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: **"LA MARUJA"**.- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LA AMPLIACIÓN DE PERTENENCIAS DE LA MINA **"LAZARITO"** A1.X: 4.669.600,00 Y: 2.447.400,00 B9.X: 4.669.600,00 Y: 2.454.500,00 C28.X: 4.667.250,00 Y: 2.454.500,00 D31.X: 4.667.250,00 Y: 2.447.400,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has. SUPERFICIE CON TÍTULO DE 16 PERTENENCIAS: 1.600Has SUPERFICIE DE UNA (1) DEMASIA: 68Has 50a. 00ca SUP. TOTAL, DE LA AMPLIACIÓN DE 16 PERTENENCIAS + 1 DEMASIA: 1.668Has. 50a. 00ca. SUPERFICIE TOTAL DE LA MINA: 1.668Has. 50a. 00ca. LOTE: 20-21, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO de la provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia **"LA MARUJA"**, **"LA MATA"** (Mat. 5913-T° 46- F° 249-FINCA 12191).- MINA: **"LAZARITO"** EXPEDIENTE N° 426.743/ER/09 PUBLÍQUESE. Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO N° 107/2024
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de categoría Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **VICTORY GOLD S.A.**- LOTE: 08, FRACCIÓN: "D", UBICACIÓN: "COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI", DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz.- M.D.: **SOL DE MAYO III-5**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS M.D. **"SOL DE MAYO III-5"** X= 4.753.087,00 Y= 2.423.825,00 y el ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. **"SOL DE MAYO III-5"** se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.755.900,00 Y: 2.423.743,80 B.X: 4.755.900,00 Y: 2.427.950,00 C.X: 4.754.546,00 Y: 2.427.950,00 D.X: 4.754.546,00 Y: 2.424.950,00 E.X: 4.753.546,00 Y: 2.424.950,00 F.X: 4.753.546,00

Y: 2.423.950,00 G.X: 4.752.546,00 Y: 2.423.950,00 H.X: 4.752.546,00 Y: 2.423.743,80.- Encierra una SUPERFICIE: 710Has. 75a. 94ca.- TIPO DE MANIFESTACIÓN: PRIMERA CATEGORÍA, ESTANCIA: **“SOL DE MAYO”** (Mat. 14-T° 39 F° 243 Finca 11187), LOTES: 08-04, FRACCIÓN: “D”, UBICACIÓN: “COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI”, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz.- EXTE. N° 944.056/VG/24 MD **“SOL DE MAYO III-5”**.- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO

Por disposición del Dr. CAPPALUIS MANUEL, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° Uno, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. ALEJANDRA ÁVILA de esta ciudad Capital, en los autos caratulados: **“CAUCOTA POZZO MARINA MARISEL C/FIORE GABRIEL DAVID S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO” EXP. 29845/24**, publíquese edictos una vez por mes, por el término de dos meses, haciendo saber la supresión de apellido peticionada respecto a MARÍA BELÉN FIORE, D.N.I. N° 47.290.867 y DAIRA FLORENCIA FIORE, D.N.I. N° 52.905.973, para que los interesados puedan formular oposición dentro de los 15 días hábiles desde la última publicación.-

RÍO GALLEGOS, 09 de octubre de 2024.-

ÁVILA ALEJANDRA FABIANA
Secretaria

PM2/2

EDICTO

La Dra. Rosa Elena González, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento en Hipólito Yrigoyen N° 2056 de la Ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. MARÍA INÉS BARBOZA en los autos caratulados: **“COSTANCIO, MARÍA L. S/TUTELA” EXPTE. N° 8.921/23** ha ordenado: EMPLÁCESE a la Sra. Daniela Robles D.N.I. N° 41.683.770, para que comparezca dentro de cinco días ante este Juzgado y Secretaría, a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que la represente (art. 320° del Código Procesal, Civil y Comercial). Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz, durante dos días.-

CALETA OLIVIA, 03 de septiembre de 2024.-

BARBOZA MARÍA INÉS
Secretaria

P1/2

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría N° DOS, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días y bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la Sra. MARÍA ANA CELIA MILLALONCO MIRANDA D.N.I. N° 14.098.445, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **“MILLALONCO MIRANDA MARÍA ANA CELIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 19689/2019**.-

A tal fin publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.- FDO.: FRANCISCO V. MARINKOVIC – JUEZ.-

RÍO GALLEGOS, 13 de noviembre de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, Dr. Guillermo P. GHIO; Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso; Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez; Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo; Secretaría Multifuero con asiento en la localidad de Perito Moreno a cargo



de la Dra. Flavia S. Casarini, en los autos caratulados: **“ABADIE ADOLFO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO – EXPE-DIENTE N° 9088/2024**, cita a herederos y acreedores del causante ABADIE ADOLFO, D.N.I. N° 1.528.565 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683° de C.P.C.C.). A tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, provincia de Santa Cruz, 27 de noviembre de 2024.-

CASARINI FLAVIA SILVANA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, sito en calle Simón Bolívar 482, a cargo del Dr. GUILLERMO PLÁCIDO GHIQO. JUEZ, Secretarías N° 1 y N° 2, en Autos Caratulados: **“CÁRDENAS CÁRDENAS PEDRO, OBANDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO. EXPTE. N° 8597/2024** se Decretó la apertura de la presente sucesión de CÁRDENAS CÁRDE-NAS PEDRO OBANDO D.N.I. N° 13.564.900, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 05 de septiembre de 2024.-

CARRIZO GABRIELA MELINA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes JOSÉ VITAL HUEN-CHUR QUINTULLANCA D.N.I. N° 93.278.298 y/o VITAL GUENCHUR QUINTULLANCA C.I. N° 47.230, LUIS KEVIN GUENCHUR D.N.I. N° 36.926.319 y LUIS ALBERTO GUENCHUR GONZÁLEZ D.N.I. N° 16.461.005 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“GUENCHUR QUINTULLANCA VITAL Y OTROS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 39133/24**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 22 de noviembre de 2024.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Poblete Alarcón de Mansilla Elsa Violeta D.N.I. 92.422.263 y/o Poblete Alarcón Elsa Violeta CI 110.018 y/o D.N.I. N° 18.659.502 y/o RUN 5.648.591-0, a los fines de que hagan valer sus derechos en autos: **“POBLETE ALARCÓN ELSA VIOLETA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 30449/24**.- Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Tiempo Sur”.-

RÍO GALLEGOS, 28 de noviembre de 2024.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Labo-ral, de Minería y de Familia de El Calafate, a cargo del Dr. ALBERTO ABEL LUDUEÑA, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **“RODAS MARÍA ELENA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 4040/24** se cita y emplaza a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, corresponde pu-

blicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario La Opinión Austral, citando a herederos y acreedores de Rodas María Elena D.N.I.: 12.649.618 por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. art. 683° del CPCC).-

EL CALAFATE, 21 de octubre de 2024.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P1/3

EDICTO

La Sra. Jueza de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Rosa E. González, a cargo por subrogancia legal, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Rosario Ángel ORMEÑO – D.N.I. 6.721.543, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ORMEÑO ROSARIO ÁNGEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21427/24.-** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 22 de noviembre de 2024.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

Secretaria

P1/3

EDICTO N° 71

El Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería sito en calle Santiago del Estero s/n de la localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de GILES ELOINA ESTHER, D.N.I. N° F 0.483.939, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“GILES ELOINA ESTHER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 22159/2024”,** que tramitan por ante dicho Juzgado; Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por tres días en el en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 20 de noviembre de 2024.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la localidad de Cmte. Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz, sito en calle España Nro. 644; a cargo del Dr. Renato N. Manucci, Secretaría de Familia a mi cargo por subrogancia legal, hace saber que de conformidad con lo dispuesto por el art. 70° del Código Civil y Comercial de la Nación, en autos caratulados: **“CALLAHAN ULLOA G. C/CALLAHAN CIDE JULIO S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO (EXPTE. N° 3309/2224)”**, la actora de autos, Sra. CALLAHAN ULLOA GERALDINE, D.N.I. 47.469.928, peticiona la supresión del apellido paterno “CALLAHAN”, requiriendo permanezca en su lugar únicamente el apellido materno, “ULLOA”. Publíquese una (1) vez por mes y por el lapso de dos (2) meses en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 20 de noviembre de 2024.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

PM1/2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz, sito en calle España Nro. 644, a cargo del Dr. Renato N. Manucci, Secretaría de Familia a cargo de la Dra.



María Alejandra Catullo. Se cita y emplaza por el término de una vez por mes, por el plazo de dos meses al Sr. BENÍTEZ GONZÁLEZ JUAN D.N.I. N° 93.672.593, a tomar intervención en los autos caratulados: **"JAMPI LAURA SOLEDAD C/BENÍTEZ GONZALEZ JUAN S/SUPERSIÓN DEL APELLIDO PATERNO EXPTE. N° 3277/2224F"**.-
CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 07 de noviembre de 2024.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA
Secretaria

PM1/2

EDICTO

Por disposición de S.S. del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Florencia Bahamondez Mora, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. ELÍAS BRION D.N.I. 1.524.388, y de la Sra. MONTEIRO OFELIA L.C. 2.313.525 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683° inc. 2 del C.P.C. y C.) en los autos: **"BRION ELÍAS Y MONTEIRO OFELIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22696/2024**. Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 31 de octubre de 2024.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 66/2024

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Marcelo Sebastián Nieva Figueroa, Secretaria a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, hace saber que en autos caratulados: **"SUÁREZ MARTA ISABEL C/GARCÍA ALEX RICARDO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS (EXPTE. NRO. 10.953/2009)**, el Martillero Público Fausto Raúl Oviedo M.P. T° IV F° 81 S.T.J.S.C., subastará el día 19 de diciembre de 2024, a las 16:00 Hs. en calle Mariano Moreno N° 725 de la localidad de Pico Truncado, el inmueble con denominación catastral Circunscripción 1, Sector 6, Manzana 27; Parcela Urbano 26 de calle Las Violetas N° 1181 del barrio San Martín de Comodoro Rivadavia con inscripción de dominio Matrícula (03-6) - 120921 mediante Escritura N° 500 F° 1353. El mencionado inmueble se encuentra registrada la nuda propiedad a nombre de Alex Ricardo García y el Usufructo vitalicio a favor de Ernica Almonacid Almonacid, cuenta con una superficie de 360,00 m2 aproximadamente, con una superficie cubierta de 72,00 m2 aproximadamente, construcción de material concreto con techo de chapa a dos aguas. Superficie descubierta, patio trasero y costado derecho de 280,00 m2 aproximadamente cerrado con ladrillos cerámicos, el frente cerrado con paredón de material con revoque y pintura, posee un portón grande y puerta de acceso metálicas. El estado general de mantenimiento y conservación es bueno. Condiciones de venta, al contado y mejor postor, con la base de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 62/100 (\$ 10.924.119,62) Deudas: Impuesto Inmobiliario: registra deuda desde 01/2021 al 04/2023 \$ 46.923,04, THU: deuda desde 01/2023 al 04/2023 \$ 45.574,02, Pavimento no registra deuda, redes no registra deuda. El comprador en el acto de remate deberá abonar el 10 % del precio en concepto de seña y el 3% como comisión del martillero, el saldo a pagar al momento que se apruebe la subasta; al momento de suscribir el boleto de compra venta, quienes resulten compradores deberán constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Pico Truncado (Santa Cruz) conforme lo provee el art. 559 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por tal ante los Estrados de este Tribunal (art. 41 del CPCC). Días de visitas al inmueble los días 17 y 18/12/2024. A los fines de preservar el normal desenvolvimiento del acto autorizo al martillero designado para requerir el auxilio de la fuerza pública si lo estima necesario. Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y Diario Crónica (arts. 146- 147 - 148- 546 del CPCC). Informes al (0297) 154090937 (martillero Fausto Oviedo).- FDO. MARCELO SEBASTIÁN NIEVA FIGUEROA – Juez-
PICO TRUNCADO, 12 de noviembre de 2024.-

MARTÍNEZ ANA PAULA
Secretaria

P1/2

AVISO DE LEY 19.550

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 21/11/2024, por Escritura otorgada ante mí bajo el N° 534 del Protocolo -2024- a mi cargo; se procedió a constituir una S.R.L. y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1º) Integrantes:** los cónyuges en primeras nupcias, el señor Alejandro Luciano BUIRAS, argentino, nacido el

dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.720.117, CUIT N° 20-23720117-6, comerciante, con domicilio real y especial en la calle Progreso López número 97 de esta ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz; y, la señora Isabel María Cristina PÉREZ, argentina, nacida el veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.009.751, CUIL N° 27-20009751-9, comerciante, con domicilio real y especial en la calle Progreso López número 97 de esta ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz.- **2°) Denominación “CAPRICHOS S.R.L.”- 3°) Domicilio:** El domicilio legal se fija en la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.- **4°) Objeto:** La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con éstos las siguiente actividades: Venta al por menor y mayor de embutidos y fiambre. Elaboración de quesos y compra y venta de productos lácteos de todo tipo al por mayor y menor. Venta de productos de almacén, y panificados. Servicios y preparación de comidas. Distribución y transporte de los productos que elabora o compra y venta en el mismo estado en que se encuentran. Venta al por mayor y menor de productos congelados.- Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y puede realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel.- **5°) El Capital Social** se fija en la suma de Pesos Cuatro millones (\$ 4.000.000), dividido en 40 cuotas de Pesos Cien mil (\$ 100.000), valor nominal cada una. El capital social se compone de aportes dinerarios que se integran en este acto hasta el veinticinco por ciento. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Suscripción de las cuotas: 1) Alejandro Luciano BUIRAS, suscribe 20 cuotas de Pesos Cien mil (\$ 100.000), valor nominal cada una; 2) Isabel María Cristina PÉREZ, suscribe 20 cuotas de Pesos Cien mil (\$ 100.000), valor nominal cada una.- Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, en dinero efectivo, suma entregada en este acto al Gerente por ante mí, doy fe, en un todo conforme a lo requerido por la resolución 18 y 21 de la Inspección General de Justicia; debiendo integrar el saldo en un plazo máximo de dos años.- **6°) Que establecen el cierre del ejercicio social el día 31 de diciembre de cada año. 7°) Que fijan la sede social, domicilio fiscal y legal en calle Progreso López número 97 de la ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz. 8°) Que designan la primer Gerencia de la siguiente forma: Gerente: Gerente: Alejandro Luciano BUIRAS, quienes administrará y dirigirá la sociedad. Gerente Suplente: Isabel María Cristina PÉREZ.- Los designados aceptan los cargos y fijan domicilio especial en Progreso López número 97 de la ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz.- **9°) Plazo de Duración:** Su plazo de duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha.-**

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P1/1



AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos Sur Río Chico-10, 11, 12, 13”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 16 del mes de diciembre.-

P1/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Gasoducto El Puma-El Cerrito, Perforación de Pozos El Puma 3, 4, 5, 6 y Líneas de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 16 del mes de diciembre.-

P1/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos El Puma-3, El Puma-4, El Puma-5, El Puma-6, El Puma-7”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 16 del mes de diciembre.-

P1/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos El Cerrito Oeste-F, H, I, J, K y Líneas de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 16 del mes de diciembre.-

P1/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación del Pozo ECO x-1 y Construcción de Línea de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, de-

berán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 16 del mes de diciembre.-

P1/3

Art. 40° – Ley 1451

En el Marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas y Provinciales, la Empresa **PETROFARO S.A.** solicita habilitación de freatímetros en Planta de Faro Vírgenes ubicados en Departamento de Güer Aike de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada en la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (C.P. 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P1/3

AVISO LEGAL

“SOLO PATAGONIA S.A.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Acta de Asamblea de Socios de fecha 15 de septiembre de 2023, de la firma que gira en plaza bajo la denominación **“SOLO PATAGONIA S.A.”**, con C.U.I.T. N° 30-71083870-0 y domicilio social en Av. Libertador N° 867 El Calafate, Departamento Lago Argentino, Santa Cruz se resolvió la fijación de número de directores en un titular y un suplente, y designación de los mismos según el siguiente detalle: Presidente Leonardo Javier FERNÁNDEZ (D.N.I. 20.921.599) y director suplente Maximiliano Alfonso FERNÁNDEZ (D.N.I. 29.439.924), quienes expresamente aceptaron los cargos de acuerdo a lo indicado en el estatuto societario.-

FACUNDO GONZÁLEZ FIGUEROA

Abogado Apoderado
TSJSC T° VI F° 45

P1/1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

“CHAZZA AUTOMOTORES S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 26/11/2024 se constituyó por instrumento privado con firmas certificadas por la esc. Silvia V. Pacheco bajo Acta 174, folio 174 del Libro de Requerimientos para Certificaciones y Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales N° 128, la sociedad: **“CHAZZA AUTOMOTORES S.A.S.”** cuyos datos son: **1.- Socio/s:** Fernando Gabriel CHACÓN, D.N.I. 33.285.799, C.U.I.L. 20-33285799-2, argentino, nacido el 11/12/1987, comerciante, soltero, domiciliado en calle Miguel Aristizábal N° 2301 de Río Gallegos, pcia. de Santa Cruz; y Matías Federico ZÁRATE, D.N.I. 31.318.484, C.U.I.L. 20-31318484-7, argentino, nacido el 07/03/1985, empleado, casado en tras. nupcias con Cecilia Vanesa Andreanelli, domiciliado en calle Ramona Lista N° 239 de Río Gallegos, pcia. de Santa Cruz. **2.- Sede social:** Mariano Moreno N° 285 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. **3.- Objeto social:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades comerciales: la explotación integral de una concesionaria automotor, para la compraventa, permuta, representación, mandato, consignación, distribución, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, camiones, acoplados, rodados, motores nuevos o usados; compra, venta, importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, lubricantes, y carburantes, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitario; trámites de gestoría del automotor en general; la compra y venta de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos; alquiler de todo tipo de automotores y vehículos, con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones; y toda otra actividad afín y que haga al objeto social.- Por último, y a los fines del desarrollo de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive para los establecidos en el artículo 1320 del Código Civil y Comercial. Podrá constituir sociedades subsidiarias, participar en el capital social de sociedades regularmente constituidas o de cualquier otro tipo de régimen asociativo de análogo objeto, uniones transitorias de empresas (UTE), joint venture, contratos de colaboración empresaria, realizar fusiones o cualquier otra combinación y comunidad de intereses con otras personas físicas o jurídicas, sea en calidad de controlante, contralada o vinculadas, en el país o en el extranjero. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **4.- Duración:** 99 años. **5.- Capital:** \$ 2.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/h c/u y de un voto, 100%



suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Fernando Gabriel Chacón, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) de acciones ordinarias escriturales; Matías Federico Zárate, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) de acciones ordinarias escriturales, y 25% integradas: **6.-Administrador titular:** Fernando Gabriel Chacón con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Matías Federico Zárate, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **7.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.-

SILVIA V. PACHECO

Escribana
Reg. Not. N° 40

P1/1

AVISO LEGAL

“TRANSBORDADORA TOLHUIN S.A.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Acta de Asamblea de Socios de fecha 17 de junio de 2023, de la firma que gira en plaza bajo la denominación **“TRANSBORDADORA TOLHUIN S.A.”**, con C.U.I.T. N° 30-70804803-4 y domicilio social en Paraje Punta Bandera, Departamento Lago Argentino, Santa Cruz se resolvió la fijación de número de directores en un titular y un suplente, y designación de los mismos según el siguiente detalle: Presidente Leonardo Javier FERNÁNDEZ (D.N.I. 20.921.599) y director suplente Maximiliano Alfonso FERNÁNDEZ (D.N.I. 29.439.924), quienes expresamente aceptaron los cargos de acuerdo a lo indicado en el estatuto societario.-

FACUNDO GONZÁLEZ FIGUEROA

Abogado Apoderado
TSJSC T° VI F° 45

P1/1

AVISO DE LEY -19.550-

“TWISTER S.A.S.”

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 07/11/24, por Instrumento Privado se procedió a constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1°) Integrantes:** el señor Cristian Pablo SIENES, argentino, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.508.051, C.U.I.T. N° 20-22508051-9, empresario, divorciado, con domicilio real y especial en la calle Roque Sáenz Peña número 371 de la ciudad de Puerto Deseado, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz.- **2°) Denominación TWISTER S.A.S.- 3°) Domicilio:** El domicilio legal se fija en la en la jurisdicción de la localidad de Puerto Deseado, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz, República Argentina.- **4°) Objeto:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros las siguientes actividades: Transporte: Transportes de carga de todo tipo, en especial: Equipamientos derivados directa o indirectamente con la industria petrolera y/o minera; máquinas viales, cargas generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, transportes de pasajeros y combustible, cargas peligrosas, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Alquiler de vehículos. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **5°) Capital:** El Capital Social es de \$ 2.000.000 (Pesos Dos millones) representado por veinte mil (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (Pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia con acta notarial, debiendo integrarse el saldo del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público. El capital es suscripto de acuerdo al siguiente detalle: 1) Cristian Pablo SIENES, suscribe la cantidad de veinte mil (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (Pesos cien).- **6) Ejercicio Social.** El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.- **7) Establecer la sede social, domicilio fiscal y legal en Roque Sáenz Peña número 371 de la ciudad de Puerto Deseado, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz.- 8) DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Designar Administrador/es a: Designar Administrador/es a: Cristian Pablo SIENES quien acepta el cargo, Designar Administrador/es Suplente a: Victoria Abril SIENES quien aceptan el cargo.- **9) Duración:** El plazo de duración de la sociedad será de 99 años.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P1/1

AVISO DE LEY -19.550-
"LG S.A.S."

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 15/11/24, por Escritura Pública N° 525 se procedió a constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1°) Integrantes:** la señorita Carolina LOZANO, argentina, nacida el tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco, titular del Documento Nacional de Identidad número 38.865.402, CUIT N° 27-38865402-9, empresaria, soltera, con domicilio real en la calle Catamarca número 5190, Caleta Olivia, Santa Cruz; el señor Gerónimo GIOMMI, argentino, nacido el diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.727.118, CUIT N° 20-34727118-8, soltero, con domicilio en la calle Catamarca número 5190, Caleta Olivia, Santa Cruz.- **2°) Denominación: LG S.A.S.- 3°) Domicilio:** El domicilio legal se fija en la en la jurisdicción de la localidad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz, República Argentina.- **4°) Objeto:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros las siguientes actividades: Gastronomía: explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, pizzería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, fabricación de bebidas alcohólicas, venta de cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. Organización de eventos.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **5°) Capital:** El Capital Social es de \$ 2.000.000 (Dos millones de pesos) representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia con acta notarial, debiendo integrarse el saldo del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público. El capital es suscripto de acuerdo al siguiente detalle: Carolina LOZANO, suscribe la cantidad de Un mil (1.000) acciones; Gerónimo GIOMMI, suscribe la cantidad de Un mil (1.000) acciones. **6) Ejercicio Social.** El ejercicio social cierra el día 30 de Septiembre de cada año.- **7) Establecer la sede social, domicilio fiscal y legal en:** la Avenida Costanera 1737, ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, provincia de Santa Cruz.- **8) DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Designar Administrador/es Titular a: Carolina LOZANO y a Gerónimo GIOMMI, quienes aceptan el cargo y dirigirán y administrarán la sociedad en forma indistinta, Designar Administrador/es Suplente a Carolina LOZANO y Gerónimo GIOMMI, en forma indistinta. Los administradores establecen domicilio en sede social.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.- **9) Duración:** El plazo de duración de la sociedad será de 99 años.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

PI/1



CONVOCATORIA

CONVOCATORIA TECPE S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 2024 a las 9.00 Hs., en las Oficinas Administrativas de la Empresa, sitas en Barrio Industrial de Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz. De no estar presente la mayoría de Accionistas con derecho a voto, la Asamblea se realizará con los Accionistas presentes el mismo día a las 10.00 Hs., en el lugar indicado anteriormente, a fin de tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-
 - 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023.-
 - 3º) Retribuciones de Directorio y Comisión Fiscalizadora.-
 - 4º) Distribución de las utilidades del Ejercicio 2023.-
- Los Señores accionistas cumplimentarán el segundo párrafo del art. 238º de la Ley 19.550 en Secretaría de la Sede Social de 09:00 a 16:00 hasta el día 17 de diciembre de 2024.-

MARIO ARIEL RUIZ
Presidente
TECPE S.A.

P2/5

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE CITACIÓN AUDIENCIA

Sr. CÁRCAMO ERNESTO R.

Me dirijo a Ud. en autos caratulados **"GONZÁLEZ ISABEL AGUSTINA C/CÁRCAMO ERNESTO R. S/DENUN- CIA LABORAL"**. En trámite bajo expediente N° 563.077/2024, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con fin de convocar a audiencia para el miércoles 20 de noviembre del 2024, a las 14 horas, ya que para la segunda audiencia fijada para el día 22 de octubre se intentó notificar en reiteradas oportunidades por la fuerza pública sin respuesta en el domicilio citado.-

La misma se llevará a cabo en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en la calle Cipriano García y Mitre, de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

HERNÁN PAZ

Funcionario Actuante

M.T.E. y S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:

R/S SERVI S.R.L.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados **"ACTA N° 941/24 S/ACTA DE DOCUMENTACIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD A LA RAZÓN SOCIAL SERVI S.R.L."**, que se tramita bajo expediente N° 534.668/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 86, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 522/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2450..."-.

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 522/2024 FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 13 días del mes de noviembre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 941/2024 de fecha 19/09/2024 realizada Paraje La Esperanza, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas en la Ley 19.587/72, Ley 24.557/95 de Riesgo de Trabajo, Ley N° 2450/96 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, Ley N° 25.212/99 Pacto Federal de Trabajo y todos sus Decretos Reglamentarios, a la **R/S SERVI S.R.L.** - (CUIT N° 30- 71460879-3), con domicilio legal en Gunther Plus Chow N° 45, de la Ciudad de El Calafate, Pcia. de Sta. Cruz, ha incurrido en infracción a:

FALTA Registro y constancia de dictado de capacitación sobre riesgos generales y específicos. Dec. 351/79, Anexo I, Cap. 21, art. 209°, 211° y 213° (Primeros Auxilios).

FALTA Método y certificado de desinfección/desratización del establecimiento. - Ley 19.587 Anexo I, art. 9° inc. e); Dec. 170/96, art. 28°, inc. h).

FALTA Registro de mediciones de Puesta a Tierra (P.A.T.) y continuidad del sistema con protocolo y firma del profesional actuante. - Dec. 351/79, Anexo VI, punto 3.3.1; Res. SRT 900/15.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, según constancia de fojas 02, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 - C.B.U.: 08600011-01800041613572 - C.U.I.T. N° 30673639603.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO

Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur

Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "ALFA CLEAN S.R.L. EMPRESA DE LIMPIEZA"

Se hace saber Ud., que en autos caratulados El Expediente N° 517.416/2019 Autos Caratulado: **"QUIROGA LEONARDO GUSTAVO sobre RECLAMO LABORAL contra ALFA CLEAN S.R.L. EMPRESA DE LIMPIEZA"**, que se tramita ante la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Norte dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y; bajo Expediente N° 510.892/2018, se ha dictado Resolución N° 315/2023; que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 11 de mayo del 2023: VISTO CONSIDERANDO: Que, fs. 38/40 obra RESOLUCIÓN N° 086/MTEySS/2022 de fecha 07 de marzo de 2022, mediante la cual se resolvió lo siguiente: "... **ARTÍCULO 1°:** DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA a la Razón Social **ALFA CLEAN S.R.L. EMPRESA DE LIMPIEZA** con domicilio legal en calle General Belgrano N° 6537 de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en el Expediente Administrativo N° 517.416/2019, dejando expedita la vía Judicial previo depósito o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme a los considerandos de la presente.- **ARTÍCULO 2°:** DETERMINAR que el depósito previo asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA con 80/100 (\$ 44.450,80); la que deberá ser depositada dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación... **ARTÍCULO 3°:** ... **ARTÍCULO 4°:** DE FORMA..."; Que, a fs. 43/44 obran Cédulas de Notificación debidamente diligenciadas mediante Carta Documento a las partes, informándoles de la Resolución N° 086/MTEySS/2022; Que, en atención a que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y visto que la Razón Social denunciada no ha dado cumplimiento con el depósito de la caución ordenado en el art. 2° de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del artículo 8 que: "...sólo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando éste dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales..." Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa. Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante "el silencio del administrado" la figura que más se adecúa a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a esta Autoridad Laboral a proseguir el trámite; Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindarle al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Por ello, conforme lo establecido por el art. 12 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 2110/DGAJ/2022 obrante a fs. 58, deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente; EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE **ARTÍCULO 1°.-** DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la Razón Social **ALFA CLEAN S.R.L. EMPRESA DE LIMPIEZA** con domicilio legal en calle General Belgrano N° 6537 de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, A ABONAR la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA con 80/100 (\$ 44.450,80) a favor del Señor Leonardo Gustavo QUIROGA titular del D.N.I. 36.926.087 con domicilio en B° 3 de Febrero calle Beauvoir N° 1138 de la ciudad de Caleta Olivia provincia de Santa Cruz, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.- **ARTÍCULO 2°.-** El importe mencionado en el artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondo de Terceros N° 1-417940-6 - CBU N° 0860001101800041794068 - CUIT N° 30-71611032-6, Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTÍCULO 3°.-** El no cumplimiento de los arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA

PAZ, HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P2/3

LICITACIONES



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/AGVP/24

MOTIVO: "ADQUISICIÓN DE DOS (2) UNIDADES TRACTORAS 6X2 Y TRES (3) CAMIONES CON CAJA VOLCADORAS".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 705.084.029,00.-

FECHA DE APERTURA: 13-12-24 – **HORA:** 11:00.-

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RÍO GALLEGOS – SANTA CRUZ.-

VALOR DE PLIEGOS: \$ 705.084,09.-

VENTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ) POR TRANSFERENCIA BANCARIA.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCIÓN CITADA Y EN LOS SITIOS WEB OFICIALES DE LA PROVINCIA Y DE LA AGVP - [HTTPS://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/LICITACIONES](https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones) Y [HTTPS://WWW.AGVP.GOB.AR](https://www.agvp.gob.ar)

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P3/4



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz llama a la **Licitación Pública N° 32.-**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN TIPO PORTAVOLQUETE".-

DESTINO: DISTRITOS SPSE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

FECHA DE APERTURA: 16 DE DICIEMBRE DE 2024.-

HORA: 11:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA:

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966-429616 e-mails: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar. Sito en Calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta cuarenta ocho (48) horas hábiles previos a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel: 02966 - 15232269 e-mail: dpto.compras@spse.com.ar y/o gerenciacompras@spse.com.ar. Sito en calle Córdoba N°280 en Río Gallegos. Hasta cuarenta ocho (48) horas hábiles previos a la fecha de apertura.-

PÁGINAS OFICIALES: <https://spse.ar/licitaciones> y <https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones/>

P3/3

SUMARIO

LEYES

LEY N° 3898/DEC:1190 - 3899/DEC:1235.- Págs. 1/4

DECRETOS SINTETIZADOS

0825 - 0826 - 0827 - 0828 - 0829 - 0830 - 0831 - 0832 - 0835 - 0836/24.- Págs. 5/6

RESOLUCIONES

269 - 270 - 271 - 272 - 273/HCD/24 - 857 - 858 - 859 - 913/IDUV/24.- Págs. 7/10

DECLARACIONES

078 - 079 - 080/HCD/24.- Págs. 11/12

DISPOSICIONES

00032 - 00033/SERH/24 - 062 - 063 - 064 - 065 - 148/MPCel-SCP/24 - 061 - 062 - 063 - 064 - 065/
SET/24 - 236 - 237 - 238 - 239 - 240/MEFI-SC/24.- Págs. 13/22

EDICTOS

VEGA - MANCILLA SANTANA - CARRASCO Y OTRO - ALANÍZ Y ÑANCUCHEO - AREDE - NIETO
- FLORES - BALDEVENITO - ORELLANO - RIQUEZ - TRANCHE Y OTRA - ANDRADE - ROMERO
- LAURENTI S.R.L. C/ITURRA - BENÍTEZ Y DEVETAC - GARCÍA - GRANERO - OJEDA C/DÍAZ -
ANSONNAUD C/GEOPATAGONIA S.R.L. Y OTROS - BARRIONUEVO C/BRITO - ETOS. NROS. 100
- 101(PET. DE MEN.)/24 - ETO. N° 107(MAN. DE DESC.)/24 - CAUCOTA C/FIORE - CONSTANCIO
- MILLALONCO MIRANDA - ABADIE - CÁRDENAS CÁRDENAS - GUENCHUR Y OTROS - POBLE-
TE ALARCÓN - RODAS - ORMEÑO - GILES - CALLAHAN ULLOA C/CALLAHAN CIDE - JAMPI C/
BENÍTEZ - BRION Y MONTEIRO - SUÁREZ C/GARCÍA Y OTROS - CAPRICHOS S.R.L.- Págs. 23/33

AVISOS

SEA/PERF. POZOS SUR RÍO CHICO-10, 11, 12, 13 - PERF. POZO EL PUMA 3, 4, 5 Y 6 - PERF.
POZOS EL PUMA-3, EL PUMA-4... - PERF. POZOS CERRITO OESTE-F, G, H, I, J, K - PERF.
POZO ECO X-1 - PETROFARO S.A. - SOLO PATAGONIA S.A. - CHAZZA AUTOMOTORES S.A.S.
- TRANSBORDADORA TOLHUIN S.A. - TWISTER S.A.S. - L.G. S.A.S.- Págs. 34/37

CONVOCATORIA

TECPE S.A.- Pág. 38

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

MTEYSS/GONZÁLEZ C/CÁRCAMO - SERVI S.R.L. - R/S ALFA CLEAN S.R.L.- Págs. 39/40

LICITACIONES

16/AGVP/24 - 32/SP/24.- Pág. 41